

CAI EAS
C185
July 5/78
DOCS

Directorio de

Canadá



Año VI, No. 12

5 de julio de 1978

Ottawa, Canadá.

Conjunto de proyectos legislativos para enmendar el derecho penal y modificar la legislación sobre violación, 1

Las vacaciones al alcance de cada bolsillo son ya una realidad, 3

La minería representada en las nuevas estampillas, 5

Modificaciones propuestas a la Ley de la Real Policía Montada Canadiense, 6

Los tulipanes de la capital de Canadá, 6

Casa para ahorrar energía, 6

Prevenir es mejor que curar, 7

Memphis honra a Canadá, 8

Noticias breves, 8

Conjunto de proyectos legislativos para enmendar el derecho penal y modificar la legislación sobre violación

El 1 de mayo, el Ministro de Justicia Ron Basford introdujo en la Cámara de los Comunes un proyecto de ley global que contempla una extensa revisión del derecho penal canadiense. También se introdujeron medidas tendientes a modificar las disposiciones del Código Penal sobre violación. El señor Basford afirmó que las propuestas relativas a las reformas de las leyes sobre violación respondían a las numerosas gestiones que había recibido. Las propuestas, prosiguió, serían "estudiadas cuidadosamente por los grupos y organizaciones femeninas y los procuradores generales provinciales".

Modificaciones del proyecto de ley global

El proyecto de ley de conjunto modifica el Código Penal, la Ley de la Evidencia en Canadá y la Ley sobre Libertad Condicional. En suma, los principales cambios son los siguientes:

. *Sentencia o fallo alterno* - Con objeto de reducir los gastos de prisión, impedir el exceso de reclusos y asegurar una estructuración más eficaz de los delincuentes, los jueces dispondrán en los casos apropiados de una nueva gama de sentencias, con el consentimiento del delincuente. En los casos pertinentes, la persona sentenciada o convicta sería condenada a realizar trabajo comunitario útil bajo vigilancia, reparar el daño causado a la víctima por el delito cometido o trabajar en la comunidad hasta pagar su deuda a la sociedad.

. *Pornografía* - Las disposiciones sobre pornografía serán más estrictas para tener mejor en cuenta el grado de violencia y la indebida degradación a que se somete la persona humana. Se añadirán disposiciones especiales para prohibir la explotación o corrupción de niños en la difusión de la pornografía y la definición de lo que se entiende por obscenidad sería modificada en los siguientes términos: "Lo que caracteriza principalmente la cuestión es la explotación indebida del sexo, de la violencia, del crimen, el horror, la crueldad o la degradación indebida de la persona humana".

